Boletin Sa Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los soñores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boleyin que corresponden al distrito, sispondrán que se tile un ejemplar en el sitio de costumbro donde permanecera hasta el resibe del número sieviente.

sido de luimero siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolz-Timas celeccionados ordenadamente para su enquadernacion que deberá verificaras osda año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

So suscribe en la Impronta de la Diputacion provincial à 4 pesetas 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, nacades al solicitar la suscricion.

Números apeltos 25 céntimos de posota.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

1.as disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instaucia de parte no pobre, se insertaria oficialmente, asimismo cualquier auuncio concersionta al estrício nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada linea de insercion

PARTE OFICIAL.

(Gassta del dia 18 da Marzo.)

PARSIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBLERNO DE PROVINCIA

En la Gacota del dia 15 del actual aparece la siguiente

Circular.

«El art. 150 de la ley Municipal vigente, al exigir que se presenten los proyectos de presupuestos de los Ayuntamientos, y que sean estudiados, revisados y aprobados por los Gobernadores, no ha podido establecer un puro formalismo administrativo, que sería estéril y no tendría objeto alguno, ni tampo una facultad ilimitada en las Corporaciones populares para disponer de sus recursos arbitriariamento y en forma desacertada ó perjudicial a los intoreses del procondu.

El espiritu general de la citada ley no es reconocor una absoluta autonomia en la esfera económica à los Ayuntamientos, cuya gestion debe ser inspeccionada, por los Gobernadores, representantes de la conveniencia general y dol bienestar público, como Dalogados naturales del Poder central, que tiene la inspeccion suprema sobre todas las Corporaciones electivas.

Por otra parte, la experiencia ha desmostrado que con frecuencia los Ayuntamientos al formar sus presupuestos cometen un abuso injustificado, ora aumentando incousideradamente los capítulos relativos al personal, croundo puestos innecesarios ó dotando los convenientes con

remuneraciones excesivas, ora haciendo figurar en los ingresos crigenes de renta que no existen, suponiendo impuestos sin base aceptable é de imposible realizacion. con lo cual los presupuestos, en vez de ser la tabla exacta de los gastos justos ó reproductivos, son la expresion de caprichosas distribuciones: y los ingresos, lejos de contener origenes contributivos seguros. de percepcion fácil y aproximada, son la expresion de cifras vanas, con el objeto de lograr una aprobacion superior que recae sobre base sin fundamento sério, y cuyas consecuencios se tocan al llogar el termino del ciarcicio, arrojando una cuenta de resultas que traduce el mus desesperante déficit.

Es imposible continuar con somejante estado de cosas, que trae la opresion del contribuyente, mediante un sacrificio, que aun siendo duro, podrían soportarlo, si recayera en beneficio de su pueblo; pero que es irritante y desconsolador cuando lo hace para flues personales consurables, ó lo vé perdersa en el fondo de una mala administraciot.

Como dato fecundo de ésta, puede notarse la practica perjudicial en los Ayuntamientos de retardar la formación y envío de los presupuestos a los Gobernadores despues de consumido el plazo que la ley marca en el art. 150 citado y cuando la premura del tiempo no permite su examen y ostudio detenido, ni deja lugar à la introduccion de las refermas à modificaciones que el bienestar común demande, porque próximo ó comenzado el nuevo año económico, se impone, ante todo, la necesidad de legalizar la vida de los Ayuntamiontos.

En vista de estos viciosos procesos de los Ayuntamientos, S. M. la Reina Regonte del Reino;

En nombre de su Angusto Hijo el Rey'D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende con vivo empeño à los Gobernadores el estricto cumplimiento del art. 150 citado, y por tanto se les encargue que usen el mayor rigor contra los Ayuntamientos que falten á él retrasado la remision de los presunestos á los Gobiernos.

2.º Que por los Gobernadores se haga: un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyan aquellos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que estos se refieran á las necosidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que so establezca una administración económica y hon-

3.º Que teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dojen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepcion que constituyan un verdadoro engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los Municipios que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.° Que V. S. encargue á los Ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad en los ingresos y gastos, así como la mayor prevision en sus calculos para no tener que recurrir à demandar arbitrios extraordinarios, haciendoles entender que estos deben ser solicitados duranto el primer trimestre del año económico, y que de no hacarlo en este periodo no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos indicados, Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1890. —Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de...» Al publicar la anterior Real orden en el Boletin oficial, encargo à los Ayuntamientos de esta provincia cumplan exactamente cuanto en ella se dispone y que no den sugar con su more sidad à que este Gebierno se rea en la précision de adoptar medidas de riyor.

Leon 17 de Marco de 1890.

Celso Garcia de la Riega.

Comision provincial de defensa contra la filoxera.

Circular.

Rounida esta Comision provincial bajo mi presidencia en sesion del 12 del corriente acordó, dirigirse á este Gobierno de provincia para que recordase á los Ayuntamientos el deber en que están de velar por la riqueza vitícola, y por tanto de dur el más exacto cumplimiento á la ley de defensa contra la filoxera del 18 de Junio de 1885 y con especialidad del art. 7.º de la precitada ley que dice así:

•At. 7.° Para plantar viñas en España y on sus islas adyacentes deberá preceder aviso escrito al Alcaida respectivo y á la Comision provincial de defensa acompañando á ambos certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de comarca infestada por la filoxera.

El Gobierno, de acuerdo con la Comision central, podrá autorizar la importacion de sarmientos ó barbados de vides resistentes à les propietarios de las provincias invadidas en su mayor parte siempre que justifiquen que se destinan à repoblar viñedos y que se importan convenientemente preparadas en envases reglamentarios.

En las Secretarias de los Ayuntamientos y en las de las Comisiones provinciales de desensa se llevará un libro-registro de la plantacion, número y procedencia de las cepas y nombre del dueño, aparcero ó arrendatario.

Advierto á los señores Alcaldes y á los Secretarios que adoptaré las medidas correspondientes sino dan cumplimiento á la expresada ley y al articulo preinserto.

Leon 15 de Marzo de 1890.

Celso Garcia de la Riego.

SECCION BE FORENTO.

Minos.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbusna, vecino de Las Salas, residente en el mismo, se ha presentado cu la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 26 del mes de Febrero, à la noa y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de carbon llamada Esmeralda, sita en termino comun del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, paraje llamado valle las hijuelas, y linda al Este con arroyo de balgorta, Norte con el registro «Americaba,» S. y Oeste con terreno comun y fincas particulares de Villacorta; hace la designacion de las citadas 48 pertanencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de une gelería hundida que se halla al pié por el Oeste del prado propiedad de D. Justo do Prado, desde dicho punto en direccion al Sur se medirán 300 metros y se colocará la 1.º estaca, de ésta al Norte 500 la 2.º estaca, de ésta al Norte 600 la 8.º estaca, de ésta al Sur 600 la 4.º estaca, de ésta al Sur 600 la 5.º estaca, de ésta al Sur 600 la 600 la

Y hubiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido defiuitivamente por decreto de esta dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que ac anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 26 de Febrero de 1890.

P. D., Manuel Esteban

Hago saber: que por D. Angel Balbuena y Balbuena, vecido de Las Salas, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 26 del mes de Febrero, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias de la mina de carbon llamada Americana, sita en término comun del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, paraje llamado majoda antorojo y dusmildos, liude al Este con arroyo de balgorta, S. O. y Norte con terreno comun y finces particulares de Villacorta; hace la designacion de las citadas 56 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá como punto de partida el desinde por la parte Sur del prado llamado balgorta, al pié del arroyo con el mismo nombre, desde dicho punto se medirán 500 metros al Sur y se colocará la 1.º estara, de
ésta al Ceste 800 metros la 2.º estaca, de esta al Norte 700 metros la 3.º estaca, de
ésta al Este 800 metros la 4.º estaca y de ésta al puteto de partida 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno aus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 28 de Febrero de 1890.

P. D., Manuel Estelme.

(Gacatas de los dias 12, 16, 20, 21, 22, 23, 25 y 28 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos do los individuos que se expresan a continuación, se les hace presenta que segun lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la faceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en titulos do la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cubo. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser re-

mitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la liconcia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Cabo segundo Eduardo Agolon Castacdo, natural de Bembibre, provincia de Leon.

Scidado Bonificio Blenco Valgueras, natural de Quelo, provindia de idem.

Idem Domíngo Alvarez Rojo, natural de Igücüa, provincia de idem. Idem Felipe Balbueno Pablo, na-

tural de Lalota, provincia de idem. Cabo primero Antonio Llanos Mogrovejo, natural de Mustriomo, provincia de idem.

Idem José Muñiz Fernandez, natural de Barrios de Luna, provincia de idem.

Soldado Agustin Feruandez Anas natural de Arumosa, provincia de idem.

Ident Pedro Fuentes Martinez, natural de Quintanilla, provincia de idem.

Cabo primero Manuel Garcia Romaneli Parenaba, natural de Salisgun, provincia de idem.

Idem Vicente Lopetegui Lopez, natural de Leon.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Julian Orejas Garcia, natural de Lomas, provincia de Leon. Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Matiss Murtinez Garcia, natural de Lombero, provincia de Leon.

Batallon infanteria de España.

Soldado Fructuoso Garcia Rayero, natural de Robledo, provincia de Leon.

Regimiento infanteria de Tarragona.

Soldado Salustiano Arias Fernandez, natural de Nocedo, provincia

Cabo segundo Paulino Lopez Moran, natural de Villaverdo, provincia de idem.

Madrid 7 de Febrero de 1890.--El General Inspector, S. Valaés.

(Gaceta del dia 14 de Marzo.) MINISTERIO DE FOMENTO.

> Direccion general de Instruccion pública.

So halla vacante la cátedra de Lengua inglesa en la Escuela supetior de comercio de Bilbao, dotada con 2.500 pesetas de sueldo, y la cual se anuacia á traslacion, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Setiembre de 1887 sobre enseñanza de las lenguas vivas, a fin de que los Catedráticos que dessen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1887, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo serán admitidos à la traslacion los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelos de comercio que desampeñen ó hayan desempeilado en propiedad cátedras de la misma asignatura y tengan el titulo profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio, elevarán sus instancias á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segon lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edintos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cun! se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1890.—El Director general, Vicente Santama-ría.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pago de nodricas externas y socorridas que perciben sus retribuciones en la Casa-Cuna de Ponferrada.

De conformidad con lo resuelto por la Diputacion en 6 de Noviembre del año último y de lo que propone el Sr. Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, los nodrizos externas y perceptores de socorros que tengan que cobrar retribuciones por el trimestre de Enero á Marzo inclusive y atrasos se presentarán con los justificantes oportunos al Administrador de dicha Casa-Cuna D. Juan Lopez, en los dias que á continuacion se indican y les serán antisfechas por el órden siguiente:

Mes de Abril de 1890.

Dias 3 y 4.—Las que tengan su reindad en pueblos del Ayuntamiento de florrenes.

Idem 5.—Las de Puente Borningo Florez.

Idem 6.—Las de San Estoban de Valduoza.

Idem 7.—Las de Portela de Aguiar Idem 8 y 9.—Las de Villafranca, Vega de Valcarce, Barias y Parada-6000

Idem IO.-Las de Corullon.

ıal

87

ń_

ΛÞ

n_

11-

đe

Ζũ

n-

te

de

oic

Α.

la

11-

٥.

ın

to

in

or

ŧ-

17

la

šΑ

ın

36

te

i۰

Βĺ

el

Ξl

'n

Idem 11 v 12.-Las de Igüeña, Sancedo y Toreno.

Idem 13 y 14.—Las de Benuza.

Idem 15 y 16.-Las de Castrillo de Cabrera.

Idem 17.—Todes los socorros concadidos por la Diputacion.

Lo que se hace públies en el Bo-LETIN OFICIAL rogando à los señores Alcaldes de los Ayuntamientos indicados le den la mayor publicidad posible à este anuncio en los pueblos de su respectivo término municipal à fin de que no resulten perinicios á los interesados.

Leon 8 de Marzo de 1890.-El Vicepresidente ordenador de pagos, José Maria Lúzaro.

COMISION PROVINCIAL

SECCION DE OBRAS

Anuncia.

Dehiendo procederse á ejecutar en el Hospicio de esta ciudad las obras necesarias à la instalacion de la Imprenta provincial, habitacion para el Celador mayor de aquel establecimiento y otras varias reparaciones, esta Comision acordó sacar a pública subasta, las obras referidas que habrá de celebrarse el dia 31 del mes actual à les once de la mañana, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion, bajo el tipo de 4.321 pesetas 82 céntimos.

Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en el despacho del Arquitecto provincial todos los dias habiles durante las horas de ducina, hasta el acto de la subasta y las proposiciones que para la misma se presenten, habrán de estar redactadas con arregio al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de... con cèdula personal núm..., enterado del anuncio de subasta publicado con fecha... en el Boletin oficial de esta provincia para la ejecucion de las obras de instalacion de la Imprenta provincial en el Hospicio de Leon, habitacion del Celador mayor de este establecimiento y varías reparaciones en el mismo y de las condiciones que se exijen para la ejecucion de dichas obras, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente) Leon 13 de Marzo de 1890.-El Vicepresidente, Francisco Criado. -El Secretario, Leopoldo Garcia.

REEMPLAZOS.

Cleenter.

Con oficio-circular del 10 del que rige, dando instrucciones para ultimar en forma legal la clasificacion y declaracion de soldados, en los Ayuntamientos, tanto de los mozos del reemplazo de este aŭo, como de los de revision de los tres anteriores, al objeto de que no sufra retraso ni entorpecimiento alguno el juicio de exenciones ante esta Comision provincial, se han remitido por asperdo de la misma á los Sres. Alcaldes que han enviado el acta del cierre definitivo del alistamiento, segun se ordenó por la circular inserta en el Boletin obician del 7 de Febrero último, las filinciones necesarias con varios ejemplares más como sobrantes por si alguno inveiuatariamente se inutilizase..

Y para que tan preferente servicio queda ser cumplimentado con puntualidad, se ha resuelto hacerlo saber por la presente á todos los Ayuntamientos, encargándoles que de no haber recibido los referidos documentos, cuiden de participarlo brevemente á este Centro provincial, para caviárselos de nuevo.

Y por último se acordó advertir a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuaciga se expresan, que son los qua hasta el dia no han remitido ni el acta del cierre defibitivo del alistamiento del presente aŭo, ni la relacian, reclaidada tambien, de los que sirvan como voluntarios y por su suorte en el Ejército, cuva existencia en filas sea indispensable acreditar, con referencia al 1.º de Abril próximo, así por lo referente al reemplazo del año actual, como por la revision de los tres anteriores, que si no remiten dentro del plazo improrrogable de tercero dia, los antedichos datos, se acordará contra ellos las necesarias medidas de rigor.

Leon 17 de Marzo de 1890 .-- El Vicepresidente, Francisco Criado Perez.-P. A. D. L. C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto por la falta de remision de los antedichos documentos.

Castrillo de los Polvagares Quintana del Castillo Castrocalbon Pobladura de Pelayo García Pozuelo del Páramo Quintana y Congosto Santa Mario de la Isla Soto de la Vega Villamontán Villazala Boffar

La Ercina La Robia Rodiezmo Cuadros Chozas de Abaio Santovenia de la Valdoncina Sariegos Villadangos Villasahariago Villaturiel Campo de la Lomba Muries de Paredes Villablino Alvares Benuza Castrillo de Cabrera Congosto offoirol Molinaseca Noceda Cistierna Renedo de Valdetueiar Revero Valderrueda Castrotierra Cen Vallecillo Cabreros del Rio Сапразле Castilfold Matadeon de los Oteroa Valdemora Valverde Enrique

A Y IINTA MIRNTOS.

Carracedelo

Fabero

Trabadelo

Alcaldia constitucional de Onconilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente, on su párrafo 3.º, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1885 á 86, 1886 á 87, 1887 á 88 y de 1888 á 89, para que los contribuyentes interesados puedan enterarse y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo se las dará el curso que

Onzonilla à 11 de Marzo de 1890. -El Alcalde, Vicente Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Villazabariego.

En la Secretaría de este Ayuntamiento so hallan expuestas al público por término de 15 dias, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, las cuentas municipales correspondientes el ejercicio económico de 1888-89.

1890.-El Alcalde, Vicente Cuenya,

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega.

Se halla de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento el apéndico al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año de 1890-91 durante los que podrán hacerse las reclamaciones que se estimen conducentes.

Cimanes de la Voza 9 de Marzo de 1890.-El Alcalde, l'abriciano Rodriguez.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiente correspondientes al ejercicio de 1888-89, se hallarán de manificato en la Secretaria des esta Avuntamiento para que qualquier vecino pueda examinarias y hocar las reclamaciones que tenga por conveniente.

Cimanos de la Vega 9 de Marzo de 1890.-El Alcalde, Palaiciano Rodriguez.

D. Marcos Rodriguez, Alcalde censtitucional de Valverde del Ca-

Hago saber: que en virtud de providencia dictada cua fecha 8 del corriente mes en el expediente de ejecucion seguido por el Comisionado D. Cayetano Puente, vecino de Loon, se sacan en pública licitacion las fincas que à continuacion es expresan de la propiedad de don Francisco y D. Sinforosa Gaztañaga y sds culatro hijos como herederos de D. Pedro Gaztaŭaga y su espoia, veciuos que fueron éstes de Leon, para pago de contribucion territorrial de los años económicos de 1884 à 85 inclusive à 1887-88. por centidad de 267 pesetas 66 centimos, principal, recargos y costas hasta la fecha causadas, teniondo lugar la venta el día 26 del corriente y hora de las dos de su tarde en la casa consistorial, sita en Valverde del Camino y cuyas fincas son las siguientes:

1." Una tierra contenal, de tercara calidad, señalada con el número de inedicion 1273, término de Montejos, sitio denominado la facara, de cabina de 24 fanegas, 2 heminas, un celemin y 3 cuartillos, linda por O. camino, M. etra de José Diez y Claudio Blanco, P. heroderos de Marcos Lopez y Cárlos Fernandez y N. otra de José Diez, en 1.850 pesatas.

, 2. Otra tierra centenal, de ter-Villasabariego á 9 de Marco de ceracalidad, señalada ena el núme-

ro 1289 de medicion, al indicado sitio facara, termino del expresado Montejos, su cabida 7 tonegas, 2 colomines, linda por O. otra de José Fernandez Alonso y otra de Santiago Fernandez. M. otra de Paula Lopez, P. campo común y N. otra de heredoros de Isidoro Perez, en 525

No se admiten licitadores que po cubran las dos terceras partes de la capitalizacion dada a las fincas, pudiendo antes de este acto evitar la venta los deudores pagando principal, recargos y gastes del expadiente.

Dado en Valverde del Camino á 8 de Marzo de 1890.-El Alcaldo, Marcos Rodriguez .- P. S. M: el Comisionado, Cavetano Puenta.

Alcaldia constitucional de Villanuera de las Manzanas.

Segun me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villacelama, anejo á este muulcipio, en el dia 5 del corriente ha sido recogida por el guarda del campo, una pollina cuyas señas se expresan á continuacion y se halla depositada por la autoridad an poder de un vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace público para que llegue d conceimiento de su legitima dueño,

Villanueva de las Manzanas 7 de Marzo de 1890.-Joaquin Gonzalez,

Señas de la pollina.

Edad de 5 à 6 aŭos, estatura baja, pelo negro.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apendice al ami-Haramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dies contados desde la insercion do este anuncia en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en ol figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Villabraz Llamas de la Rivera Villayapdra Sphelices del Rio

JUMBADOS.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez do primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que autoriza se presentó por el Procurador don I responder del buen desempaño del I cion del duplicado que se pretenas,

Eduardo Alvarez Garcia, en nombre y con poder bastante de D. Vicente Alvarez Rodriguez, vecino de Caldas, demanda civil ordinaria en juicio declarativode menorquantía en reglamacion do trescientas cincuenta pasetas, intereses vencidos y que venzan hasta su completo page, y costas, contra su conveeino D. Domingo Diez Tascon, hoy auscute en ignorado paradero, en cuya virtud se dicté providencia admitiéndola y mandando citar y emplazar al D. Domingo Diez Tascon, para que en el improrrogable término de treinta dias, contados desde la útima publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, comparezea á contestarla, surtiéndosele al efecto de las copias prevenidas por la lev.

Dado en Murias de Paredes á cinco de Marzo de mil ochecientos novonta.-Francisco Martinez Valdés. -El Escribano, Emilio Carrascoso.

Edicto.

D. Gabriel Balbuena de Medina, Juez municipal de la ciudad de Leon.

Hago saber: que para hacer pago à D. Julian Rabanal, de sesenta y dos pesetas cincuenta centimos, interés anual de seis por ciento desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y costas á que ha sido condenado D. Leon Tojorina por sontencia dictada en juicio verbal celebrado en este Juzgado, se saca á pública subasta como propia del último, la finca siguiente:

La décima-sexta parte de una casa sita en esta ciudad, á la plazuela del Rastro Viejo, señalada con el número diez y seis, está proindiviso con D.º Celestina Blanco y demás herederos de D. Romnaldo Tejerina, linda toda por la derecha entrando con la carretera del Rastro Viejo, izquierda y espalda con huerta y casa de herederos de D.º María Santos Fernandez, y por el frente con dicha plazuela del Rustro, tasada toda la finca en cuarenta mil tresciontas novonta pesetas.

El remate tondrá lugar en la sala de audiducia de este Juzgado el dia ocho del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y sin que los licitadores hayan consignado préviamente el diez por 100 del avalúo.

La finca deslindada fue hipotecada por D. Romualdo Tejerina Villacorta y por tiempo iliminado para

cargo de Procurador de número de esta ciudad, conferido à D. José Garzarán y Olalla; respondiendo por tal hipoteca, dicha fiuca, de la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas, sin que conste haya sido cancelada, ni con otro gravamen desde el establecimiento del Re-

Dado en Leon à quince de Marzo da mil ochocientos noventa.--Gabriel Balbuena.-Ante mi, Enrique

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Eleuterio Madroñero Martinez. Capitan graduado Taulente y fiscal de esta Cuadro de reclutamionto.

Habiéndose ausentado de Pobladura, Ayuntamiento de Láncara, partido judicial de Murías de Paredes, provincia de Leon, el recluta del reemplazo de 1886, declarado exento y soldado sorteable en ci reemplazo de 1888 con el núm. 27. destinado el Ejército de Filipinas Angel Garcia Garcia a quien estoy sumariando por la falta de presentacion con objeto de embarcar para dicho Ejército,

Usando de las facultades que me conceden las Recies ordenanzas y con arreglo á los artículos 83 y 185 de la ley de Enjuiciamiento militar por el prosente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado reciuta, señalandele el cuartel militar de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del tármino de 10 dias à contar desde la publicacian de este edicto à dar sus des cargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa en rebeldia.

Señas del recluta de referencia.

Estatura 1 metro 715 milimetros. pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente, aire y produccion buena; señas particulares ninguna.

Astorga 4 de Marzo de 1890 .--Eleuterio Madroñero Martinez.

Comision liquidadora de Ouerpos disueltos del Ejercito de Cuba.

Primitivo Suarez Gonzalez, ha solicitado se le expida un duplicado (del abonaré número 154 que en 26 de Diciembre de 1878 y por valor de 173 pesos 95 centavas le faé expedido por el Batallon Cazadores de Cienfuegos número 27, por medios nicances pagaderos por la Caja goneral de Ultramar, el que manifiesta habérsele extraviado.

Y antes de proceder à la expedi-

se avisa al público para que los que se consideren con algun dereche que alegar acudan á esta Comision dentro del plazo de 30 dias contados desde su publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Leun, en la inteligencia que terminado dicho plazo se considerará nulo y sin ningun valor el citado abonaré número 154, con arregio 4 lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre 1887.

Aranjuez 11 de Marzo 1890 .-El T. C. Comendante Jefe principal occidental, Enrique Segura.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por los herederos de D. Vicente Herpundez y doña Juliana Herrero, se venden 44 fincas y una casa, en término de Valdelatuente; 12 carros de paja y una casa en término de esta ciudad, calle de Cantereros. núm. 2. Las personas que deseen interesarse en la compra de expresados bienes, véanse con dichos heredetos los días 23 y 30 del corriente de once á tres de la tarde, Cantareros, núm. 2.

AGENDA

de Administracion municipal y general

Utilisima d los Secretarios de Ayuntamiento.---Se vende, en .. esta Imprenta al precio de 2 pesetas.

MODELACION DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1889 à 90 à los siguientes precios:

Cada

	sjourplar,	
	Plas.	Ca.
		_
Cuenta del presupuesto	D	30
Extracto general de la cuen-		
ta en los períodos ordinario	,	
y de ampliacion	0	30
Carpeta general detallada de		,04
cargo		65
Idem id. de la data	Ó	.05
Relacion general por capitu-		
los de cargo	. 0	05
Idem id. por id. de data	Ö	05
Idem especial de articulos de		
Catgo		.05
Idem id. de id. de data		05
Libramientos		05
Cargaremes		10
Baromoni,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	•	40

LEON.-1890. Imprente de la Diputacion provincial